

Ministerio de Educación



Formación Profesional

Materiales de trabajo para la formulación de un Acuerdo Marco

Documento Preliminar
Agosto de 2001

El presente documento refleja el grado de consenso alcanzado por los equipos técnicos que integran la Subcomisión de Formación Profesional de la Comisión Técnica del Consejo Nacional Educación Trabajo (CoNE-T) compuesta por:

Esteban Djamkotchian / ADICO/ADIE

Gustavo Ascani, Sr. Marcelo Moughty y Vinci / AMET

Antonio Jara / CGT

Oscar Rovito / CGT

Roberto Serrao / CGT

Roberto Guillan / CONITEC

Eutimio Rubio Saez / CONSUDEC

Oscar Palmigiano / COORDIEP

Pedro Di Cataldo y Daniel Torres / FNPT

Prof. Daniel Di Bártole, José Luis Aizza y Rafael Guirado / SADOP

Gustavo Frutto, Santos Torrado y Donato Truglia / UDA

Prof. Juan Montilla y Lic. Mónica G. Sladogna / INET

Dirección Nacional de Capacitación y Formación de RR HH / Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

Daniel Suarez y Ana Lía Fernández / Programa Nacional de Gestión Curricular y Capacitación / Ministerio de Educación

1. Introducción

El impacto económico y social de la revolución tecnológica, de las nuevas formas de organizar el trabajo, de la globalización de las economías, de la integración de los mercados financieros, de bienes y servicios y de trabajo; impacto éste de consecuencias negativas en los países que quedan rezagados; con sus secuelas de desempleo que generan búsquedas e iniciativas ocupacionales alternativas; habida cuenta de la importancia que cabe al "saber" en la superación de tales desafíos y asimetrías, esta realidad plantea la necesidad de contar con un ámbito de integración entre la educación y el trabajo donde la Formación Profesional (FP) se constituye en uno de sus componentes principales.

Por esta razón, la Formación Profesional ha concentrado en la última década un creciente interés por parte de los actores del mundo del trabajo y de la producción, los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y los organismos internacionales. Las profundas transformaciones socio-laborales, culturales, tecnológicas y económicas le otorgan a la Formación Profesional, junto con la formación básica y los sistemas de investigación y desarrollo, el carácter de instrumento estratégico para el mejoramiento de las condiciones sociales, éticas y materiales de vida.

La Formación Profesional requiere, cada vez más, de procesos educativos integrales, integradores y permanentes, orientados hacia una polivalencia tecnológica y hacia una rápida adaptación a contextos técnico-profesionales diversos. Estas características determinan la necesidad de construir opciones que den respuestas a vocaciones, necesidades técnico-productivas, expectativas de desarrollo personal y social y ritmos de aprendizaje y actualización de conocimientos y competencias. Todo esto indica la necesidad de institucionalizar un **Sistema Nacional de Formación Profesional** adaptable, modularizado, ágil que constituya una clara opción de desarrollo de competencias generales, a desenvolver en el entorno social y productivo, y de competencias profesionales, que necesitan ser cíclicamente actualizadas de acuerdo al desarrollo de la tecnología y de las técnicas más específicas de la misma.

Por su naturaleza y funciones, la Formación Profesional trasciende el ámbito específicamente formativo para integrarse transversalmente en los campos de la educación, del trabajo y de la producción en los que participan actores sociales con necesidades y lógicas diferentes, tanto en la esfera pública como en la privada.

En el ámbito del sistema educativo, las acciones de Formación Profesional pueden encuadrarse como un Régimen Especial alternativo que, por un lado, admite diversas modalidades de articulación y reconocimiento con los ciclos del sistema de educación formal y, por el otro, admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de la educación formal. Estas modalidades -sin resentir la exigencia de calidad y de conocimientos de fundamento científico/técnico- permiten acceder en forma más flexible a procesos de Formación Profesional continua a todas las personas, independientemente del grado de conocimiento adquirido por vía académica.

1.1. Antecedentes del Marco Normativo

La Formación Profesional es un derecho establecido por el artículo 75, inc. 19 de la Constitución de la Nación Argentina del año 1994, en el mismo se sostiene que es deber del Estado: "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la Formación Profesional de los trabajadores...".

Si bien la Formación Profesional, con tal denominación, no está prevista explícitamente en la Ley Federal de Educación, ésta sostiene como principios generales de la política educativa:

En su artículo 5to.:

“... ”

- i) La educación es concebida como proceso permanente.
- j) La valorización del trabajo como realización del hombre y la sociedad y como eje vertebrador del proceso social y educativo.
- ñ) La erradicación del analfabetismo mediante la educación de los jóvenes y adultos que no hubieran completado la escolaridad obligatoria.
- o) La armonización de las acciones educativas formales con la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surgen espontáneamente de ella.”

En el artículo 11vo. que:

“El sistema educativo comprende, también, otros regímenes especiales que tienen por finalidad atender las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica, y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades o necesidades del educando o del medio.

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires acordarán en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, ofertas formativas de menor duración y con preparación ocupacional específica, para quienes hayan terminado la Educación General Básica y obligatoria”.

En el artículo 12do. que:

“Los niveles, ciclos y regímenes especiales que integren la estructura del sistema educativo deben articularse, a fin de profundizar los objetivos, facilitar el pasaje y continuidad, y asegurar la movilidad horizontal y vertical de los alumnos / as.

En casos excepcionales, el acceso a cada uno de ellos no exigirá el cumplimiento cronológico de los anteriores sino la acreditación, mediante evaluación por un jurado de reconocida competencias, de aptitudes y conocimientos requeridos”.

En el artículo 15to. (relacionado con los objetivos de la Educación General Básica) que:

“... ”

e) Incorporar el trabajo como metodología pedagógica, en tanto síntesis entre teoría y práctica, que fomenta la reflexión sobre la realidad, estimula el juicio crítico y es medio de organización y promoción comunitaria.”

Finalmente, en su artículo 17mo.:

“La organización del ciclo Polimodal incorporará con los debidos recaudos pedagógicos y sociales, el régimen de alternancia entre la institución escolar y las empresas. Se procurará que las organizaciones empresarias y sindicales asuman un compromiso efectivo en el proceso de formación, aportando sus iniciativas pedagógicas, los espacios adecuados y el acceso a la tecnología del mundo del trabajo y la producción”

Los primeros tres artículos señalan la importancia del trabajo como ámbito de formación, la necesidad de armonizar las instancias de educación formal y no formal y que las ofertas

educativas no se constituyan en acciones aisladas sino que se articulen y/o se complementen con la estructura del sistema educativo. Los últimos dos hacen explícitas referencias a la importancia que adquiere el trabajo como elemento pedagógico.

Estas referencias permiten establecer la vocación implícita de la Ley por integrar a la Formación Profesional en un sistema coherente, flexible, de acceso por vías múltiples y, a su vez, de prever condiciones para brindar terminalidad en los diferentes ciclos de la educación formal. Sin embargo, no existe un marco normativo que permita establecer el eje vertical que facilite los procesos de formación a lo largo de la vida y el eje horizontal que permita el reconocimiento, como ámbitos educativos, de todos los espacios en los cuales transcurre nuestra vida profesional (la escuela, el centro de formación, el trabajo).

La Formación Profesional integra un sistema de relaciones que articula los campos de la educación y del trabajo. Es así como la Ley Nacional de Empleo (N° 24.013) señala la necesidad de incorporar la Formación Profesional como componente básico de las políticas y programas de empleo e instala en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la administración de un servicio de Formación Profesional que, junto con el servicio de empleo, incluye acciones de formación, calificación, capacitación, reconversión, perfeccionamiento y especialización de los trabajadores, vinculadas con el empleo. El encuadre de estas acciones de formación y, posteriormente, de los niveles de certificación a los que corresponden las competencias que ellas forman serán materia de acuerdo entre actores del sistema productivo, del trabajo, del sistema educativo y de los organismos estatales intervinientes en la definición de los términos de referencia a los que se ajustan dichas acciones.

2. Definición de la Formación Profesional

La Formación Profesional es el conjunto de modalidades de aprendizaje sistematizado que tienen como objetivo la formación socio-laboral, para y en el trabajo, involucrando desde el nivel de calificación de introducción al mundo del trabajo hasta el de alta especialización. Está conformada por instituciones diversas, públicas y/o privadas, que especializan su oferta formativa en modalidades de formación integral, integradora y permanente y que focalizan sus acciones por población objetivo y/o por saberes profesionales a impartir.

La Formación Profesional está compuesta por procesos de enseñanza-aprendizaje de carácter continuo y permanente integrados por acciones técnico-pedagógicas destinadas a proporcionar a las personas oportunidades de crecimiento personal, laboral y comunitario brindándoles educación y capacitación socio-laboral.

Los principios que orientan los diseños de la Formación Profesional y que ahondan en la definición arriba propuesta son:

1. La pertinencia, en términos de responder a demandas actuales y potenciales de áreas ocupacionales definidas en términos de familias profesionales
2. El respeto por las vocaciones de los sujetos cognoscentes.

La caracterización actual de la Formación Profesional tiene en cuenta tres variables fundamentales:

1. El dinamismo: Desde el diseño mismo se ha de considerar su actualización permanente. Este es un requisito ligado estrechamente a la dinámica de cambio tecnológico y organizacional que enfrenta hoy el mundo del trabajo.
2. La participación: El diseño, implementación y evaluación eficiente de estas modalidades requieren de la activa intervención de todos los actores involucrados (empresarios, sindicatos, organizaciones comunitarias, Estado nacional, provincial y municipal).
3. La adaptación: Resolver la complejidad educativa, de sociedades como las nuestras, obliga a afrontar los problemas específicos de Formación Profesional de poblaciones con necesidades formativas heterogéneas (jóvenes, adultos, mujeres, trabajadores en proceso de reconversión o de profesionalización) y a demandas productivas diversas (grandes empresas, PyMES, economías regionales).

3. Objetivos de la Formación Profesional

En vista de lo planteado en el punto anterior, deberá contemplar entre sus objetivos fundamentales:

- Ampliar la formación básica y de fundamentos científicos, tecnológicos, sociales y humanístico de las personas, a partir de la contextualización técnica-tecnológica de los saberes en campos ocupacionales específicos.
- Profundizar la formación de base y de fundamento, con la finalidad de ofrecer una formación certificada de calidad y de favorecer la reinserción voluntaria para la prosecución de estudios regulares en las diferentes etapas del sistema educativo.
- Establecer, en sus acciones formativas, el desarrollo de competencias técnico-profesionales polivalentes, en términos de contenidos tecnológicos y de transferibilidad de saberes a diferentes ocupaciones de un mismo campo profesional.
- Contribuir a implementar formas de capacitación focalizadas o específicas, para atender demandas puntuales de inserción laboral.
- Favorecer la implementación de acciones que tengan por objetivo integrar socio-laboralmente a personas con necesidades especiales.
- Incluir a diversos grupos poblacionales -respetando su idiosincrasia, edad, nivel de educación formal, historia laboral, sexo, procedencia, etc.- en acciones de Formación Profesional que personalicen la enseñanza en términos de necesidades de aprendizaje, intereses vocacionales y necesidades nacionales y/o regionales y/o sectoriales, recuperación de capacidades básicas, formación de competencias profesionales, ritmo de aprendizaje.
- Promover formas innovadoras de gestión de las instituciones de Formación Profesional que apunten a:
 - la integración y activa participación de los actores sociales en proyectos institucionales, locales y provinciales de desarrollo de los recursos humanos,
 - optimizar el uso y aprendizaje de tecnologías disponibles en cada región y las posibilidades de intercambio con las utilizadas en otras.
- Constituir mecanismos de concertación social destinados a:
 - definir las competencias requeridas por la sociedad y el mundo del trabajo a cada perfil profesional y a evaluar su necesidad y oportunidad de actualización.
 - evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje implementados para el desarrollo de las competencias reconocidas.
- Brindar asesoramiento técnico-pedagógico a las instituciones públicas y privadas que realicen acciones de Formación Profesional.
- Impulsar la formación, actualización y reconversión docente en estrecha relación con la dinámica de transformación que opera en el mundo del trabajo.

4. Funciones de la Formación Profesional

La Formación Profesional, en los actuales contextos impuestos por una forma de globalización y competitividad que generan profundas desigualdades, tiene por función:

1. Consolidar la formación del trabajador como ciudadano, brindándole educación para y en el trabajo acorde a estándares reconocidos sectorial y socialmente y en el marco de la educación continua.
2. Garantizar la promoción social y la elevación del nivel de calificación de la población trabajadora, brindándole con ello oportunidades de crecimiento personal, profesional y comunitario.
3. Promover la adquisición y el dominio de competencias básicas, fundamentales y profesionales específicas requeridas por un área ocupacional dada.

5. La Formación Profesional como componente de un Sistema Nacional de Formación Profesional (SNFP)

La Formación Profesional, como parte del campo de la educación continua y permanente que se articula con la educación formal como régimen especial alternativo, requiere, para su construcción y desarrollo, de la participación y el compromiso conjunto del Estado y de los actores del trabajo y de la producción para la elaboración y definición de los instrumentos normativos, institucionales y operativos que aportan a su diseño y funcionalidad.

En el plano de las áreas de gobierno relacionadas con la Educación y el Trabajo, el Sistema Nacional de Formación Profesional creará instancias interinstitucionales de orientación y asistencia técnica para la definición de las competencias que deberán desarrollarse en cada perfil profesional, así como para certificar las instituciones habilitadas para transponer dichos perfiles en estructuras curriculares y/o para impartir acciones de formación. Estos desarrollos curriculares deberán ser acreditados por el sistema educativo y prever la certificación de los individuos por una instancia que integren actores de la producción, del trabajo y del sistema educativo en la evaluación de las competencias adquiridas.

6. Naturaleza de la Formación Profesional

La Formación Profesional es un componente clave de la equidad social, del respeto a las vocaciones personales, del desarrollo de los recursos productivos nacionales, regionales y sectoriales, del incremento de la productividad, de la modernización de la economía y de la integración de los mercados regionales de trabajo y empleo en el Mercosur.

La Formación Profesional está fundamentalmente destinada a crear, reforzar o incrementar la calificación para el trabajo de las personas a través de ofertas formativas que aseguren la adquisición y el dominio de las competencias básicas, genéricas y específicas requeridas por una o varias ocupaciones definidas en un área ocupacional dada, con significado de empleo y/o autosuficiencia productiva.

6.1 Formación Profesional y educación permanente

La Ley Federal de Educación supera el concepto de educación terminal y propone su reemplazo por el de educación continua y permanente. Las acciones de Formación Profesional siempre han pertenecido al campo de la educación continua y permanente. Este campo, por su naturaleza y funciones, necesita articular sus acciones e intervenciones para optimizar esfuerzos y recursos. Por ello se destaca la necesidad de que las acciones de Formación Profesional:

- Sean coordinadas, progresivamente, por un Sistema de Formación Profesional que encuadre conceptual y metodológicamente las políticas y orientaciones en la materia que genere el gobierno en consenso con los actores sociales del trabajo y de la producción.
- Sean diseñadas en base a perfiles profesionales que establezcan una cartera de competencias básicas.
- Sean diseñadas teniendo como referencia itinerarios profesionales que amplíen -desde la formación- las posibilidades ocupacionales de las personas.
- Sean diseñadas de manera que ofrezcan un fortalecimiento de capacidades básicas y de fundamento científico, técnico y profesional acorde al nivel de calificación, con el objeto de favorecer procesos de autoaprendizaje y de actualización permanente.
- Sean diseñadas teniendo en cuenta la contextualización que requiere la población objetivo y las necesidades regionales, sectoriales y tecnológicas.
- Puedan contemplar en su diseño formas de reconocimiento de terminalidad y/o articulación con la educación formal.
- Prevean los itinerarios a recorrer para acceder a la certificación completa de los Títulos correspondientes a determinadas figuras profesionales.

6.2. Formación Profesional y definición de perfiles

Las acciones de Formación Profesional deberán tener en cuenta, para el desarrollo curricular, los perfiles profesionales que se irán construyendo y actualizando desde instancias oficiales que vinculen a la educación y el trabajo. Estos perfiles profesionales serán construidos progresivamente y validados a nivel nacional por organismos articulados con los Ministerios de Educación y de Trabajo. Hasta tanto estos perfiles no se hayan definido a nivel nacional, los programas de Formación Profesional se construirán *ad hoc* a partir de una orientación metodológica que les proporcionarán los organismos competentes de los Ministerios de Educación y de Trabajo. Los perfiles así diseñados integrarán un banco de datos cuya finalidad

será servir como antecedente para su inclusión en familias profesionales y su posterior validación y normalización

La definición de cada perfil profesional tendrá en cuenta su necesaria integración en una familia profesional, de manera de prever itinerarios de continuación o de transferencia de competencias para la formación acumulativa de un perfil a otro. Para ello, la estructuración de los cursos de Formación Profesional deberá prever formas de enseñanza-aprendizaje adaptables, modulares, ágiles, acumulativas y transferibles de un perfil a otro.

6.3. Formación Profesional y Educación Formal

La Formación Profesional se basa en el principio de la educación permanente para el ejercicio de la ciudadanía y el trabajo. Por lo tanto, se referencia tanto al desarrollo de capacidades básicas y de formación de fundamentos científico-tecnológicos, como al de capacidades de inserción socio-laboral, ya sea en calidad de empleo y/o de emprendimiento autónomo. Esta situación lleva a un campo común con los propósitos de la Educación General Básica y del Polimodal, favoreciendo los procesos de articulación requeridos.

En la Formación Profesional se produce una fuerte integración y contextualización a cada ámbito de desempeño de los saberes básicos, tecnológicos y sectoriales. El desafío de la Formación Profesional es encontrar desarrollos curriculares y didácticos adecuados para dar cuenta de las dimensiones complejas que la integran, por un lado, y formas innovadoras de gestión institucional capaces de dar respuestas a poblaciones y temáticas en procesos de reconversión y diferenciación, por el otro.

Para que esta articulación sea posible, en los casos que así se requieran, es necesario contar con sistemas de acreditación de competencias básicas, fundamentales y profesionales que permitan evaluar y certificar las mismas en vistas a una integración cada vez mayor entre la educación formal y la profesional.

6.4. Formación Profesional y Educación Tecnológica

Las modalidades de Formación Profesional retomarán y/o recuperarán y profundizarán la Educación Tecnológica de base que las personas han adquirido durante la Educación General Básica. En el caso de acciones de Formación Profesional cuyos requisitos de ingreso sean saberes compatibles con los básicos y de fundamento proporcionados por la educación Polimodal o los tecnológicos proporcionados por las modalidades de formación de técnicos de nivel medio, se tendrá en cuenta en su diseño la contextualización de los saberes científicos y tecnológicos propuestos por estos niveles de educación formal. Con esta referencia a saberes básicos y de fundamento, la Formación Profesional puede establecer acciones de capacitación que se orienten a crear en el sujeto pedagógico las condiciones de polivalencia y las capacidades para el autoaprendizaje y la reconversión permanente que exige hoy el mundo del trabajo.

6.5. Formación Profesional y Educación General Básica

Las acciones de Formación Profesional se organizarán teniendo como piso de referencia las competencias básicas de lecto-escritura y expresión y de formación lógico-matemática desarrolladas por la Educación General Básica y/o el ciclo primario. Si las condiciones de ingreso

a la Formación Profesional propuesta superaran este requerimiento, el mismo deberá ser debidamente especificado. En caso de que la acción de Formación Profesional se dirigiera a una población objetivo que necesitara reforzar y / o completar la adquisición y puesta en uso de estas habilidades básicas, deberá preverse su incorporación curricular contextualizada al aprendizaje técnico-tecnológico que propone la Formación Profesional específica.

Se prevé que puedan ser diseñados itinerarios de Formación Profesional para adolescentes, jóvenes y adultos que contemplen ofertas de terminalidad de Educación General Básica. Estos itinerarios, para ser acreditados, deberán prever mecanismos de compatibilización con la formación de competencias básicas y tecnológicas propuestas por las bases curriculares de la EGB.

Se recomienda asimismo que los proyectos institucionales del tercer ciclo de EGB contemplen "las particularidades o necesidades del educando y del medio" (LFE) desarrollando formas de introducción al mundo del trabajo en los espacios curriculares complementarios de manera que en ellos los alumnos puedan ir identificando y desarrollando intereses vocacionales, aptitudes, habilidades cognitivas, destrezas psicomotoras y conocimientos en áreas relacionadas con la investigación, la ciencia, la tecnología, la producción de bienes y servicios concretos para la comunidad y el mercado.

6.6. Formación Profesional y Educación de Nivel Medio¹

Las acciones de Formación Profesional que se organicen teniendo como piso de referencia las competencias generales y de fundamento científico-tecnológico proporcionadas por la Educación Media y/o Polimodal, deberán prever acciones pedagógicas que contribuyan a su recuperación y puesta en uso en contextos tecnológicos y laborales amplios pero concretos.

En el caso de cursos de Formación Profesional que contemplen ofertas de terminalidad de Educación Media y/o Polimodal, se deberán prever mecanismos de compatibilización con la formación de competencias generales, fundamentales y tecnológicas y de orientación propuestas por sus respectivas bases curriculares.

Se prevé la implementación de ciclos regulares de Formación Profesional de mediana duración que tengan como requisito de ingreso el haber completado la EGB. Para el diseño de estos ciclos regulares de mediana duración, se tendría como referencia la formación de fundamento brindada por los contenidos básicos comunes de la Educación Polimodal y/o educación de nivel medio, contextualizándola a preparaciones de iniciación profesional específicas. Esta referencia a la formación de fundamento de los contenidos básicos del ciclo Polimodal tiene por objetivo proporcionar a los jóvenes los saberes científicos, tecnológicos y sociales que les permiten progresar en el campo de la formación continua autorregulada y su eventual reinserción en el sistema de educación formal, que los habilitará a obtener la terminalidad del Polimodal y/o educación de nivel medio.

6.7. Formación Profesional y las tecnicaturas de nivel medio

¹ Se utiliza esta expresión en la medida que resulta abarcativa de la heterogeneidad en la implementación de los ciclos de la LFE por las distintas jurisdicciones educativas de nuestro país. Por ejemplo, aquellas jurisdicciones que optaron por "secundarizar" el tercer ciclo de EGB, aquellas que aún no han implementado, etc.

Las tecnicaturas de nivel medio constituyen una opción formativa que prepara a los estudiantes en el dominio de las competencias tecnológicas y profesionales que se exigen en áreas ocupacionales amplias para el desempeño de un técnico de nivel medio. Las ofertas de Formación Profesional -que presuponen como referencia una determinada formación técnico-profesional de base- tendrán como finalidad complementar, actualizar o ampliar las competencias adquiridas en esta formación.

Las ofertas de Formación Profesional podrán ser diseñadas como parte integrante del diseño de la enseñanza técnica de nivel medio, como contextualización sectorial o regional, complemento, actualización o ampliación de los saberes técnicos y profesionales que proponen otras modalidades de formación de técnicos medios. Estas ofertas podrán ser diseñadas como módulos integrantes de la formación del técnico de nivel medio y, como tal, obtendrán una acreditación y una certificación que permitan su integración en una cartera de competencias. El sistema de acreditación y certificación profesional deberá tener en cuenta la integración de estas competencias certificadas cuando determine las condiciones de acceso a un título determinado.

6.8. Formación Profesional y Formación Superior No Universitaria

La Formación Profesional puede ser diseñada como módulos de contextualización sectorial o regional, complemento, actualización o ampliación de los saberes técnicos y profesionales que supone una formación técnico-profesional superior no universitaria. En este caso, las ofertas tendrán como base de su diseño las competencias que desarrolla la formación de fundamento científico-tecnológica y profesional brindadas por estos niveles terciarios o cuaternarios, recuperándolas y contextualizándolas a las exigencias profesionales de los campos ocupacionales específicos. Los módulos de formación de competencias así diseñados, deberán adoptar un sistema de acreditación y certificación que permita su integración en una cartera de competencias. El sistema de acreditación y certificación profesional deberá tener en cuenta la integración de estas competencias certificadas en los perfiles que definen el acceso a un título determinado.

6.9. Formación Profesional y capacitación laboral

La Formación Profesional podrá constituirse en el campo de la educación basada en las competencias laborales exigidas por determinadas ocupaciones y/o por los componentes de políticas activas de empleo orientados a promover la inserción laboral y social de grupos con necesidades específicas. Estas ofertas podrán, o no, proponer mecanismos de articulación

acumulativos con diversas formas de terminalidad de la escolaridad formal y tendrán como objetivo incrementar las capacidades básicas y de formación de fundamento para la empleabilidad o el emprendimiento autogestivo de los adolescentes, jóvenes y adultos que opten por ellas.

Las acciones de Formación Profesional orientadas a la formación para y en el trabajo atienden a los adolescentes, jóvenes y adultos en la preparación para el acceso, permanencia o promoción en todos los niveles de calificación y responsabilidad ocupacional atendiendo a la contextualización que requiere la diversidad regional, sectorial, tecnológica y de la población objetivo.

7. Formación Profesional: los Niveles de Calificación

La educación permanente se apoya, para el desarrollo de las competencias profesionales, en vías de formación escolarizadas y no escolarizadas. Para la identificación, reconocimiento y desarrollo de perfiles por competencias en Formación Profesional se han caracterizado los siguientes niveles de calificación:

- Introducción al mundo del trabajo.
- Formación pre/ocupacional.
- Calificación profesional inicial.
- Calificación profesional de nivel técnico.
- Calificación profesional de especialización.
- Calificación profesional de alta especialización.

Todos los niveles de calificación preverán, en su diseño, mecanismos de recuperación y focalización de las capacidades básicas y de los saberes de fundamento científico-tecnológico de los cursantes y se establecerán formas de articulación y reconocimiento acumulativo de competencias básicas, fundamentales y profesionales, de manera de establecer sistemas de equivalencias con los niveles de la educación formal y con la certificación de determinados perfiles profesionales. Todas las competencias aprobadas serán acreditadas y pasarán a formar parte de la cartera de competencias personales de los trabajadores.

Cabe mencionar que los dos primeros niveles: "Introducción al mundo del trabajo" y "Formación Pre-ocupacional" son esencialmente niveles para su articulación con adolescentes que cursen EGB3, por tal motivo no certifican una calificación profesional habilitante.

7.1. Nivel de introducción al mundo del trabajo

El nivel de introducción al mundo del trabajo es una propuesta de Formación Profesional articulada con modalidades de recuperación de la terminalidad de EGB que podrá atender a adolescentes y jóvenes que no hayan completado ese nivel de escolaridad. Esta formación requerirá de un diseño modular, flexible y de larga duración y de instituciones que la formulen contextualizando las competencias básicas en campos del trabajo amplios, actualizados tecnológica y productivamente y pertinentes para el desarrollo de las capacidades de aprendizaje profesional de los adolescentes. Se enfatizará, particularmente, el conocimiento experiencial de ámbitos laborales y se implementarán formas de orientación profesional que ayuden a los jóvenes a identificar sus capacidades, intereses, aprendizajes y la forma en que los mismos pueden ser desarrollados en campos profesionales concretos.

7.2. Nivel de formación pre/ocupacional

La formación pre/ocupacional no requiere un nivel de escolaridad definida aunque da por supuesto un dominio básico de la lecto-escritura, de la capacidad de expresión verbal y de lógica matemática correspondientes a las cuatro operaciones elementales. Por lo anterior, **es un nivel de complejidad mayor que el de introducción al mundo del trabajo y facilita su articulación con los contenidos de EGB3**. Su objetivo principal es preparar en el desarrollo de capacidades y habilidades que dan competencias para el desempeño de ocupaciones de baja complejidad técnica pero que requieren el desarrollo de habilidades y destrezas específicas en

un rango reducido de áreas. Las competencias para las que se prepara permiten ejecutar tareas simples utilizando maquinarias y herramientas de baja complejidad. Quienes estén en este nivel deben consultar sobre la resolución de situaciones problemáticas o de incertidumbre con un nivel técnico superior.

La formación pre/ocupacional reconoce dos modalidades diferenciadas según edad e intereses de la población objetivo:

- Los **adolescentes** que estén cursando la EGB3 y que realicen este nivel de formación en forma simultánea con la terminalidad de la educación general de carácter obligatorio.
- A los **adultos** que deseen ingresar en este nivel de calificación se les podrán ofrecer modalidades de mediana duración, compuestas por módulos y metodologías de aprendizaje que contemplen el contacto real con situaciones de trabajo, de tal manera que preparen -sobre todo a quienes están en situación de primera ocupación- en la cultura y rutinas típicas de los contextos laborales. En este nivel de calificación podrán intervenir múltiples instituciones de capacitación tanto públicas como privadas. Se sugiere, para facilitar su acreditación y/o certificación, que su intervención tienda a orientarse por los perfiles y metodologías sugeridos desde organismos oficiales en los que intervengan actores del mundo de la educación y del trabajo. En esta modalidad de adultos el nivel adquiere el rango de "ocupacional" y por consiguiente brindará certificación profesional.

7.3. Nivel de calificación profesional inicial

Este nivel apunta a una Formación Profesional específica basada en figuras profesionales reconocidas en el mercado de trabajo. Es una formación que requiere el desarrollo de habilidades y destrezas específicas a partir de contenidos técnicos y tecnológicos que tengan como referencia conocimientos científicos y de fundamento adquiridos en niveles de EGB. Por tal motivo, será requisito para la obtención de la certificación correspondiente haber finalizado la EGB o su equivalente. Esta formación apunta a preparar trabajadores para desempeñarse en funciones variadas en un rango moderado de áreas, utilizando herramientas y obteniendo resultados de relativa complejidad. Es una formación que debe proveer al trabajador de responsabilidad y autonomía sobre su propio trabajo exceptuándolo de decidir en situaciones inciertas o no rutinarias.

En el caso de la población adulta que sólo hayan cumplido una obligatoriedad de séptimo grado aprobado, se buscará garantizar procedimientos de reconocimiento de las competencias básicas fundamentales para nivelar el ingreso a esta formación. En caso, de haber cumplido la formación de este nivel la obtención del certificado correspondiente estará vinculada con la terminalidad de la EGB o su equivalente.

Este nivel de calificación profesional inicial puede comprender cursos e itinerarios de formación en las competencias descritas y en proceso de normalización, cursos de actualización en determinadas competencias o cursos de reconversión profesional. Para la certificación de las competencias adquiridas en este nivel será necesario ajustarse o desarrollar perfiles profesionales de acuerdo con las metodologías sugeridas a nivel nacional por los Ministerio de Educación y de Trabajo. Los desarrollos formativos podrán ser de corta o de mediana duración, según los mismos actualicen competencias o formen en nuevos itinerarios profesionales.

7.4. Nivel de calificación profesional técnico

Este nivel atiende a población joven y adulta. El nivel de escolaridad que se toma como referencia, para la formulación de las estrategias curriculares de desarrollo de las capacidades técnicas y de las habilidades que requieren las competencias del perfil, es el cursado en forma simultánea de los primeros años del Polimodal o formación equivalente del técnico medio según los requisitos específicos del perfil desarrollado.

Sin embargo, este nivel de escolaridad no será utilizado como exigencia formal de ingreso a las acciones de formación sino como referencias de fundamentos científico-técnico que deben ser recuperadas y/o desarrolladas curricularmente, por tal motivo, la exigencia de ingreso es haber cumplido la EGB, pero para su certificación es haber finalizado el Polimodal o el nivel medio.

La Formación Profesional de nivel técnico de calificación apunta a desarrollar las capacidades y habilidades que se basan en conocimientos técnicos avanzados y polivalentes y en la utilización de metodologías y técnicas específicas que exigen interpretación fundamentada y que se le exigen a aquellos que se desempeñan en ocupaciones de contenido técnico específico. Es una formación que debe proveer conocimientos de operación de tecnología compleja y capacidad de autonomía en la toma de decisiones en los aspectos técnicos de su trabajo, aún en situaciones no rutinarias. Los desarrollos formativos propuestos podrán tener una carga horaria de corta o media duración, según los mismos actualicen competencias o formen en nuevos itinerarios profesionales.

Para la certificación de las competencias adquiridas en este nivel será necesario ajustarse o desarrollar perfiles profesionales de acuerdo con las metodologías acordadas a nivel nacional por los Ministerios de Educación y de Trabajo.

7.5. Nivel de calificación profesional de especialización

La Formación Profesional de especialización atiende a población joven y adulta. El nivel de escolaridad que se toma como referencia -y no como exigencia formal de ingreso- para la formulación de las estrategias curriculares de desarrollo de las capacidades técnicas y de las habilidades que requieren las competencias del perfil será el de secundario completo y/o Polimodal y/o título técnico y/o títulos superiores universitarios o no universitarios.

La Formación Profesional de especialización apunta a desarrollar las capacidades y habilidades que se le exigen a aquellos que se desempeñan en funciones técnicas de nivel superior. El desarrollo de estas capacidades se apoya en el dominio de los fundamentos científicos de la tecnología, en conocimientos técnicos avanzados y polivalentes y en la utilización de metodologías y técnicas específicas de un sector que exigen interpretación fundamentada. Es una formación que debe proveer conocimientos de operación de tecnología compleja y capacidad de autonomía en la toma de decisiones como para desempeñarse en contextos diversos y de cierto grado de incertidumbre. Debe formar en capacidades de gestión, concepción y operación sobre su propio trabajo o sobre el de un equipo a su cargo. Las acciones de formación deberán tener en cuenta el desarrollo de capacidades de planificación y gestión sobre recursos materiales, monetarios y humanos. Esta formación podrá ser implementada mediante desarrollos formativos modulares de carga horaria de corta o mediana duración, según los mismos actualicen competencias o formen en nuevos itinerarios profesionales.

La certificación de las competencias adquiridas en este nivel deberán ser ajustadas o desarrolladas por perfiles profesionales según las metodologías acordadas a nivel nacional por los Ministerios de Educación y de Trabajo.

7.6. Nivel de calificación profesional de alta especialización

El nivel de calificación profesional de alta especialización atiende a población joven y adulta. El nivel de educación regular, que se toma como referencia para la formulación de las estrategias curriculares de desarrollo de las capacidades técnicas y de las habilidades que requieren las competencias del perfil, es el de los cursos superiores universitarios o no universitarios y/o los niveles de postgrado. Sin embargo, este nivel no será utilizado como exigencia formal de ingreso.

La formación de calificación profesional de alta especialización apunta a desarrollar las capacidades y habilidades que se le exigen a aquellos que se desempeñan en funciones técnicas de nivel superior o de dirección de las organizaciones. Este nivel se apoya en el dominio de los fundamentos científicos de la tecnología, en conocimientos técnicos avanzados y polivalentes y en la utilización de metodologías y técnicas específicas de un sector que exigen interpretación fundamentada. Es una formación que debe proveer conocimientos como para desempeñarse en las funciones de diseño, planificación, análisis, diagnóstico y gestión estratégica. Debe proveer conocimientos de operación de tecnología compleja y de capacidad de autonomía en la toma de decisiones como para desempeñarse en contextos diversos y de cierto grado de incertidumbre. Debe formar en capacidades de gestión, concepción y operación sobre su propio trabajo o sobre el de un equipo a su cargo. Las acciones de formación deberán tener en cuenta el desarrollo de capacidades de planificación y gestión sobre una magnitud significativa de recursos materiales, monetarios y humanos. Los desarrollos formativos podrán implementarse con una carga horaria corta, mediana o larga, según los mismos actualicen competencias o formen en nuevos itinerarios profesionales.

Para la certificación de las competencias adquiridas en este nivel, será necesario ajustarse o desarrollar perfiles profesionales según las metodologías acordadas a nivel nacional por los Ministerios de Educación y de Trabajo.